

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE) a solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una investigación sobre la violación de los derechos humanos de migrantes mexicanos en Estados Unidos de América, suscrito por Diputados de la Comisión de Asuntos Migratorios.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 20 de enero de 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE) a solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una investigación sobre la violación de los derechos humanos de migrantes mexicanos en Estados Unidos de América.
2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – mediante el oficio D.G.P.L. 63-II-3-399.

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

3. El jueves 21 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, mismo que se remitió a los integrantes de esta Dictaminadora para su estudio y comentarios, por lo que se da cuenta con el instrumento correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, proponentes del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones lo siguiente:

“La migración es un fenómeno mundial de la movilidad humana, cuya atención exige acciones de corresponsabilidad entre países de origen, de tránsito, receptores y de retorno, para diseñar e implementar políticas que tengan como principal eje el respeto a los derechos humanos de personas en situaciones de migración, que deciden hacerlo por circunstancias ajenas a su voluntad, siendo la principal, la búsqueda de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias, y aún de mera sobrevivencia, sin importar los riesgos que representa.

Millones de mexicanos han emigrado, sobre todo al vecino país del norte, dejando el hogar, a la familia, sus costumbres y tradiciones para ir en busca de un mejor destino. Connacionales que sin duda han contribuido al desarrollo de los Estados Unidos de América con su trabajo, creatividad y dedicación sin importar su situación migratoria. Contribución que ha reconocido el propio gobierno de ésta nación, al señalar, que un sistema migratorio del siglo XXI es parte de la solución para la recuperación económica de este país.

La migración es un hecho que los mercados laborales de los países receptores requieren. Desafortunadamente no está exenta de prejuicios, como los que hoy se manifiestan en Estados Unidos con posturas, declaraciones y acciones de políticos que buscan el poder enarbolando como propuesta la violación de los derechos humanos de los migrantes, sobre todo de nuestros connacionales, con expresiones discriminatorias y racistas para exigir su deportación.

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Las deportaciones sumarias y masivas han estado ocurriendo en los últimos años. De acuerdo a estadísticas del Colegio de la Frontera Norte, en los últimos cinco años ésta autoridad ha deportado a más de cinco millones de migrantes a México, situación que ha ido en aumento. En estas acciones destaca por parte de la autoridad migratoria estadounidense, la deportación arbitraria de migrantes mexicanos, violando sus derechos humanos y civiles.

Estos hechos reflejan la dimensión de los prejuicios que genera la migración en autoridades, políticos y algunos sectores sociales en ese país —a pesar de las declaraciones de reconocimiento a la contribución al fortalecimiento y crecimiento de su economía—, que ven equivocadamente a la migración como un problema, sin entender que se trata de un hecho histórico y un fenómeno social que caracteriza al mundo globalizado y es un agente de desarrollo económico, social y cultural de los países receptores.

De acuerdo a experiencias manifestadas por connacionales deportados, se sabe que durante el proceso de repatriación, las esposas y esposos son separados uno del otro, así como de sus hijos con ciudadanía norteamericana; violando el debido proceso, al transgredir el derecho a la información de los detenidos, tanto del procedimiento migratorio que enfrentan, como de las condiciones en la cuales se dará su expulsión. Han narrado que desconocen el contenido de los documentos que firman y la negativa para acceder posteriormente a ellos al no entregárseles copia de la resolución migratoria que dicta su expulsión de ese país. Detenciones, redadas, realizadas en los centros de trabajo, en barrios, en calles violando todo principio del respeto de los derechos humanos de los trabajadores migrantes.

A partir de 2010 autoridades locales de los Estados Unidos de América, han promovido leyes que criminalizan a la migración indocumentada, que sancionan a empleadores, arrendadores y también a transportistas; incluso, negando servicios educativos o de salud a personas no documentadas, las deportaciones masivas de indocumentados, entre otras prácticas excluyentes y violatorias de los derechos humanos. Información proporcionada por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos, se sabe que “entre 1998 y el 2007 fueron expulsados más de 100 mil padres con hijos nacidos en EE.UU., y que sólo entre enero y junio del 2011 esa cifra llegó a más de 46 mil padres, con lo cual en ese

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

año la cifra pudo alcanzar el número total de expulsiones de la década previa”.

En el mes de abril del 2015, de acuerdo a información proporcionada por la Universidad de Siracusa, del estado de Nueva York, el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos pidió la deportación de 22,538 mexicanos durante los primeros seis meses del año fiscal 2015. Que del total de los inmigrantes contra quienes se iniciaron trámites de deportación durante la primera mitad del año en curso, un treinta y cinco por ciento fueron mexicanos. Diez por ciento más que el año pasado.

A estos actos violatorios de los derechos humanos, se suma el hostigamiento y violencia de la Patrulla Fronteriza contra los migrantes mexicanos, provocando muertes a manos de elementos de dicha corporación, y violación sistemática a los derechos humanos durante la detención de nuestros connacionales.

Ante esas voces y acciones de desprecio a los migrantes mexicanos, debemos sumar voluntades para que en los términos del derecho internacional, en los instrumentos regionales de protección y promoción de derechos humanos, exijamos el respeto irrestricto a los derechos de nuestros connacionales que constantemente le son transgredidos por la autoridad migratoria del país vecino del norte.

Es urgente que organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos responsable de la promoción y protección de estos derechos en la región, intervenga con fundamento en los términos de instrumentos como:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece que “los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana”;*
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que establece que “Los Estados partes no sólo se comprometen a castigar severamente a los perpetradores de la tortura sino que además se obligan a adoptar medidas para prevenir y sancionar cualquier otro*

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

trato cruel, inhumano o degradante dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

- *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), mediante el cual los Estados partes “...se comprometen a adoptar las medidas necesarias... hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo”*

- *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas., que establece principios relativos a las personas sometidas a un régimen de “privación de libertad”, en que se indica que privación de libertad es “...cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria”.*

Es necesario y urgente que la CIDH actúe en los términos de su facultad conferida en noviembre de 1965 por la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Río de Janeiro, Brasil, de “examinar las comunicaciones que le sean dirigidas y cualquier información disponible, para que se dirija al gobierno de cualquiera de los estados americanos con el fin de obtener las informaciones que considere pertinentes y para que les formule recomendaciones, cuando lo considere apropiado, con el fin de hacer más efectiva la observancia de los derechos humanos fundamentales”.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del pleno de ésta Comisión permanente del honorable Congreso de la Unión, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Único. La Comisión permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la representación permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos, OEA, se solicite la urgente intervención de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, CIDH, para que se dirija a las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América, con el fin de investigar violaciones de derechos humanos de los mexicanos que están en proceso de deportación y para investigar las condiciones jurídicas en las que fueron deportados.”

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con las argumentaciones de la Comisión de Asuntos Migratorios proponente.

II. Consideramos que se debe de dejar de obviar que existe el control de convencionalidad realizado por los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, a saber, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos para determinar si, en un caso de su conocimiento, se vulneraron o no derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; es decir, si en el caso específico que se somete a su conocimiento, las autoridades de un Estado Parte hicieron actos y omisiones que vulneran los derechos fundamentales de la persona, por lo que se encuentra obligada una vez que esta Soberanía, apruebe el punto de acuerdo de mérito, la Comisión Interamericana es la que interpreta el marco legal internacional sobre los

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Derechos Humanos y, dentro de dicha interpretación, tiene la facultad para investigar los actos y omisiones que podrían actualizar la transgresión a los derechos fundamentales de la persona, tal y como se solicita en el punto de acuerdo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

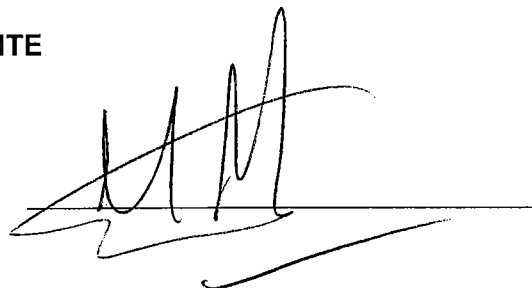
Único: La Comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la Representación Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos, OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

PRESIDENTE

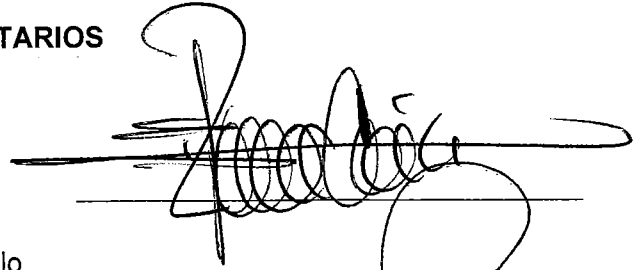
Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

SECRETARIOS

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

Dip. Felipe Reyes Álvarez

INTEGRANTES

Dip. José Luis Toledo Medina

en sustitución
Ulloa Islas

Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández

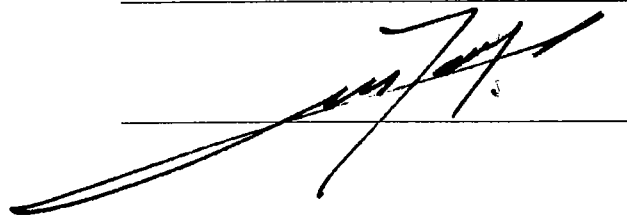
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras

Sen. Anabel Acosta Islas

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa



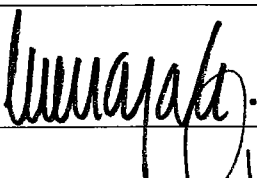

Dictamen de la Segunda Comisión que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de la OEA, de puntual seguimiento a las labores de monitoreo que la CIDH realiza periódicamente en la frontera sur de Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes.

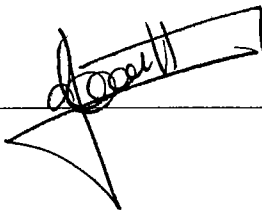

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez


 abstención